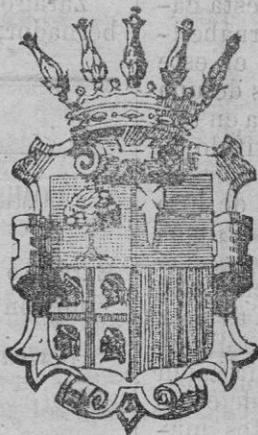


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 24 de Setiembre de 1875.)

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874 y el 4.º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ámbas por el Ministerio de la Gobernacion, disponen que los quintos que no se presenten serán considerados desde luego como desertores, y destinados, así que fueren aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena á los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Peninsula á los que lo verifiquen sin ellas, resultando de ahí una gran desproporcion de pena para los prófugos presentados, segun

hayan ó no pertenecido á las filas carlistas, con la anomalía de ser mayor para los que no sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposicion general que abrazando los expresados casos venga á armonizarlos entre sí; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufrirán la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los que se presenten, procedan ó no de las filas carlistas, y lo verifiquen con ó sin armas, sufrirán el recargo de uno á tres años, que les designará la Diputacion provincial respectiva, segun el art. 114 de la ley de reemplazos de 1856.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—Jovellar.—Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he

admitido á D. Indalecio Gil, vecino de esta capital, como apoderado de D. Miguel Tornabell-Durán, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de doce pertenencias de una mina de mineral cobrizo argentífero, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de «Moscardon» y linda por N. y S. con propiedad de Silvestre Gimeno, por E. con tierras de José Gimenez y O. con propiedad del referido Gimeno, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una galería de diez metros, desde cuyo punto se medirán en dirección N. E. cien metros, de esta en dirección N. O. se medirán trescientos metros, de estos en dirección S. O. se medirán doscientos metros, de esta en dirección S. E. se medirán seiscientos metros, de los cuales en dirección N. E. se medirán doscientos metros; uniendo este vértice con el primero por una recta de trescientos metros en dirección N. O.; quedando así cerrado el rectángulo hasta completar el número de pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Indalecio Gil, vecino de esta capital, como apoderado de D. Miguel Tornabell-Durán, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobrizo argentífero, sita en término de Santa Cruz de Tobed, con el título de «Margarita» y linda por E. con barranco de Graimun, por S. y O. con el camino que vá al pueblo y por N. con barranco de Graimun, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata de tres metros, distante cuarenta metros poco más ó menos de la caschoza de Manuel Cubero, desde donde se medirán en dirección N. E. veinte metros, de ella en dirección S. E. se medirán cien metros, de esta en dirección S. O. se medirán doscientos metros, de esta en dirección N. O. se medirán seiscientos metros, de esta en dirección N. E. se medirán doscientos metros; que se unirán al vértice de salida por una recta de quinientos metros en dirección S. E.; quedando así completado el número de pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones

Sesion publica del 14 de Setiembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Orés.—Los individuos que formaron el Ayuntamiento en los años 1870 y 71 reclaman al actual el reintegro de 663.50 pesetas que abonaron de su bolsillo particular á D. Ramon Laborda; la Comisión acordó que por los recurrentes se presenten cuantas justificaciones crean convenientes, concediéndoles para ello el término de 15 días.

Zaragoza.—Hallándose conforme la cuenta presentada por el Arquitecto provincial importante 10 pesetas por dos inodoros para los retretes del Sr. Gobernador, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Los ayudantes de los gabinetes de Física y Química del Instituto de esta ciudad solicitan se les releve del descuento que sufren en sus haberes; la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por la Diputación en 12 de Abril de 1873, acordó acceder á lo solicitado.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por el encargado de la fonda en la Estación del ferrocarril de Barcelona, del almuerzo servido al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra á su paso por esta ciudad, importante 487.75 pesetas, la Comisión acordó su pago por mitad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Junta de Instrucción pública, acordó la Comisión se entregue al Inspector de primera enseñanza el importe de 90 dietas, que ascienden á 1.012.50 pesetas, para que pueda efectuar la visita á las Escuelas de los partidos de Calatayud, Ateca, La Almunia y esta ciudad.

Zaragoza.—Resultando abonable al contratista D. José Manzano la cantidad de 1.699.50 pesetas por las obras ejecutadas en la construcción del puente sobre el río Aranda en la carretera de Morés, la Comisión acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—No siendo posible á esta Comisión resolver la duda que consulta el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública respecto á la retención del sueldo que disfruta la Directora de la Escuela Normal de Maestras,

acordó la misma se dé traslado de aquella al señor Gobernador para que resuelva lo que estime conveniente.

Zaragoza.—Resultando conforme la cuenta de los gastos ocurridos en la recepcion definitiva del puente sobre el barranco de Sestrica y provisional del ponton sobre el rio Peregil, importantes 137'12 pesetas, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Codos.—Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre varios cargos que resultan contra el anterior; acordó la Comision que por el actual se presenten algunos antecedentes con objeto de depurar los hechos que se exponen.

Pedrola.—El Ayuntamiento solicita se nombre un delegado para examinar las cuentas municipales de los años 1867 hasta el 74; la Comision acordó desestimar esta instancia, previniéndose á la Municipalidad que para el exámen y aprobacion de las cuentas se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1872.

Ainzon.—El Ayuntamiento de este pueblo reclama del de Alberite el pago de varias pensiones censales; la Comision acordó que por el Alcalde actual de Alberite se proceda á la exencion de la multa que se impuso al anterior, debiendo además informar la instancia del de Ainzon en el término de cinco dias.

Zaragoza.—De conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial respecto del excesivo consumo de gas que resulta en el alumbrado del Palacio provincial, acordó la Comision se dirija al Sr. Director de la Empresa la oportuna reclamacion para que conozca los fundamentos en que estriba y los cargos que aparecen.

Luna.—Igualmente acordó la Comision que por el Director de Caminos se forme el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la construccion de un puente sobre el rio Arba en términos de Luna, para en su vista resolver lo que proceda respecto á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Zaragoza.—D. Manuel Zabala solicita se le declare comprendido en la Real orden de 28 de Agosto último, en virtud de haber sido declarado en revision útil; la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

Maella.—Siendo justa la reclamacion producida por Pablo Viver y Godina solicitando se le admita la excepcion que le asiste, la cual no pudo alegar en tiempo oportuno, la Comision acordó acceder á lo solicitado, cuyo expediente se remitirá al Ayuntamiento para que conozca en primer término.

Torrellas.—Resultando improcedente la instancia de Manuel Dominguez Perez en la que solicita se le exima de revision en virtud de haber sido declarado inútil primero en el ejército como voluntario y despues en la reserva primera del año 1874, la Comision acordó desestimarla.

La Zaida.—Accediendo á lo solicitado por

Francisco Segundo Alegría y Liñan, acordó la Comision se ordene al Alcalde de dicho pueblo presente ante la misma al mozo Faustino Clavero para que cubra la plaza que le corresponde en la reserva actual.

Zaragoza.—Igualmente acordó la Comision admitir en principio la excepcion propuesta por Jacinto Agudo, debiendo ser resuelta previamente por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Léccera.—Declarado exceptuado por el Ayuntamiento el mozo Juan Aznar Lapuente, la Comision quedó enterada, acordando solicitar la baja de este individuo.

Zaragoza.—Asímismo se acordó por la Comision se publique una circular excitando á los Sres. Alcaldes para que provean á los mozos sujetos á revision, de los documentos que estimen necesarios para su mejor resolucion.

Paracuellos de la Ribera.—Accediendo á lo solicitado por Tomás Cester Sanchez, acordó la Comision se den las órdenes oportunas para que se detenga é ingrese en Caja al mozo Fernando Garcia, indemnizándose además por éste al recurrente el tiempo que este lleva de servicio cubriendo la plaza de aquel.

Tauste.—Por último, acordó la Comision se oficie al Sr. Vicepresidente de la Provincial de Barcelona para que sea reconocido en revision por el cupo de dicho pueblo el mozo Juan Francisco Casajús sujeto á la reserva de 1873.

Sesion pública extraordinaria del 15 de Setiembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Illueca, Tosos.—Justificadas plenamente las excepciones propuestas por los mozos Gregorio Pinilla Redondo, de Illueca; Elias Lanuza Gimenez, Juan Medrano Lopez, Guillermo Simon Felipe y Calixto Fernandez Muñoz, de Tosos; la Comision acordó declararlos exceptuados del servicio de las armas.

Tosos.—No justificándose plenamente todos los extremos de las excepciones de los mozos Francisco Luesma Casanova y Julian Sanchez Felipe; la Comision acordó se amplien los expedientes y contra-expedientes hasta el 22 del actual.

Tosos.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Anselmo Cardiel Beatove; la Comision acordó lo verifique hasta el dia 22 del actual.

Used.—Resultando sin justificar algunos extremos de la excepcion del mozo Pedro Barra Pardos; la Comision acordó concederle término para presentar varios documentos justificativos hasta el 23 del actual.

Daroca.—No habiendo sido resuelta por el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Ce-

lestino Gonzalvo Pablo, la Comision acordó vuelva el expediente á dicha Municipalidad para que lo resuelva hasta el dia 29 del actual.

Daroca.—Resultando hábil para el trabajo el padre del mozo Aniceto Vallejo Corman, la Comision acordó declarar soldado á este mozo, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Aldehuela de Liestos, Aguilon.—Igualmente acordó la Comision conceder nuevo término para justificar hasta el 22 del actual, al mozo Juan Bautista Muñoz Aranda, por el cupo del primer pueblo, y hasta el 29 al mozo Mariano Barberán Calvo del segundo.

Daroca.—Resultando conforme la sustitucion de Manuel Pelayo Alegria, por el licenciado del ejército Domingo Garcia Garcia, la Comision acordó autorizarla, prévia la talla, reconocimiento é identidad de la persona del sustituto.

Sesion publica extraordinaria del 16 de Setiembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Habiendo ingresado en la Caja de la provincia de Baleares 14 mozos por el cupo de esta provincia, segun otras tantas certificaciones remitidas por el Excmo. Sr. Capitan general de aquel distrito, la Comision acordó se soliciten á quien corresponda las bajas de los suplentes.

Maella.—Igualmente acordó la Comision conceder nuevo término para justificar hasta el 29 del actual al mozo Pedro Barberán Mirabete, número 16.

Maella.—Por último, justificados los extremos de la excepcion propuesta por el mozo Miguel Martí Ferrer, núm. 7, acordó la Comision revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar á dicho mozo exceptuado del servicio de las armas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Direccion general de Rentas estancadas.—Restablecido por decreto de 26 de Junio de 1874 el estanco absoluto del tabaco, se han suscitado algunas dudas sobre las condiciones con que deben circular los tabacos habanos que hayan pagado en las Aduanas del Reino los derechos de Arancel.

En su vista, este Centro directivo ha acordado manifestar á V. S. que anulado por el art. 6.º del citado decreto el párrafo 2.º del art. 7.º, Apéndice núm. 20 de las ordenanzas de Aduanas, por virtud del cual solo era necesaria la presentacion de guía cuando los tabacos hubie-

sen sido adeudados para la venta pública, este requisito es ahora indispensable respecto de los de consumo particular, con sujecion al citado decreto, y que la facultad de expedir las guías corresponde exclusivamente á las Administraciones económicas y Subalternas de Rentas estancadas con arreglo á diferentes órdenes y en particular á lo dispuesto en el mencionado Apéndice 20 en su párrafo 1.º

Zaragoza 21 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico.—P. I., Manuel Alcaráz.

En los sorteos celebrados en Madrid el dia 13 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Marcelina Garcia, hija de D. Pedro, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico.—P. I., Manuel Alcaráz.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 y 15 del actual, aparece la autorizacion para celebrar rifas por medio de Loterías especiales, al Ayuntamiento de la villa de Valls y Asociacion católica de señoras, de Madrid, con sujecion al Real decreto de 20 de Abril del año actual.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1875.—El Jefe económico.—P. I., Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza y provincia de id. se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Belchite, de 4.ª clase, con fianza de 1.250 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion segun lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la 4.ª del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones de 26 de Junio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido, dentro del término de treinta dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*, en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza y provincia de id. se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Ateca, de 3.^a clase, con fianza de 2.125 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion segun lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la 4.^a del 261 del Reglamento general dictado para su ejecucion y Reglamento de oposiciones de 26 de Junio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido, dentro del término de treinta dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta*, en cuyo periódico oficial se anunciará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Val, Vallecilla, Varrasal, Lecinar y San Salvador, del pueblo de Urriés.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 6 de Octubre próximo en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero Jefe del distrito.—P. A., Patricio Bellido.

AYUNTAMIENTO

DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiéndose enajenado en la subasta celebrada el dia 6 del actual todos los solares resultantes de la Exposicion Aragonesa y otros inmediatos de la calle de la Independencia y Paseo-Glorieta de Pignatelli, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado verificar otra segunda subasta para con el producto de aquellas atender á amortizar parte de la deuda municipal, y que tenga efecto el lunes once de Octubre del corriente año en las Casas consistoriales, á hora de las diez de la mañana, con sujecion á los planos, pliego de condiciones y tarifa de precios en alza que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora de la subasta, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de la cantidad que para cada uno de dichos solares previene la condicion 7.^a del pliego de las económicas, y cuya suma se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1875.—El Presidente, Pedro L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe..., vecino de..., habitante en la calle de.... núm...., segun cédula de empadronamiento que exhibe, señalada con el número..., se compromete á adquirir con estricta sujecion al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto, el solar núm.... de la manzana... que se halla comprendido en el plano que, para la enajenacion de los terrenos de la Exposicion y adyacentes de la calle de la Independencia y glorieta de Pignatelli, ha estado tambien expuesto al público, por el precio de... (en letra) pesetas cada uno de los metros superficiales de que consta. Y al efecto presenta la carta de pago que acredita el depósito de ... pesetas prevenido en la condicion 7.^a de las económicas.

(Fecha y Firma.)

Banco de Crédito de Zaragoza.

Sociedad anónima.

(CONCLUSION.)

Art. 71. Constituirán la primera Junta de gobierno de esta Sociedad por tres años los mismos individuos que componen el Consejo de Administracion del Banco de Zaragoza que cesa, teniendo aquella todas las facultades necesarias para llenar á su eleccion las vacantes que existen, y las que pueda haber hasta la primera junta general de accionistas, que se celebrará en Febrero de 1876.

Art. 72. La primera Junta de gobierno que se nombre formará el reglamento para el régimen y administracion de esta Sociedad en completa conformidad y consonancia al presente estatuto, y lo pondrá en práctica, quedando sujeta y obligada á su puntual cumplimiento hasta la primera junta general ordinaria del mes de Febrero de 1876, en que se someterá á la discusion y aprobacion de la misma.

Art. 73. Aprobados que sean estos estatutos por el Tribunal competente se pondrán en ejercicio, y deberán ser considerados en adelante como ley fundamental de la Sociedad de crédito *Banco de Zaragoza*, á la que quedarán sujetos todos los accionistas que concurran por sí ó por medio de poder que hubieran al efecto otorgado, y lo mismo los que se adhieran en adelante en virtud del segundo párrafo del art. 5.º, y todos los sucesivos, sin que puedan alegar contra su observancia razon ni pretexto de ninguna especie, aunque entendiéndose que sólo son responsables todos los actuales accionistas por el capital que tienen desembolsado y representan sus respectivas acciones.

En su consecuencia, los comparecientes por sí y el Excmo. Sr. D. Juan Bruil además con la representacion que interviene, otorgan la presente escritura, en virtud de la cual

Declaran constituida en esta capital una Sociedad de cré-

dito, bajo la denominacion *Banco de Zaragoza*, con sujecion á los preinsertos estatutos

El capital de 271.166 pesetas 66 céntimos con que con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º y sin perjuicio de lo que en la segunda parte del mismo se determina, se constituye la Sociedad, está representado en 542 acciones y dos sextas partes de accion de á 500 pesetas cada una, las cuales son aportadas á ella por los interesados en la proporcion que á continuacion se expresa:

Por el Excmo. Sr. D. Juan Bruil, quince acciones y dos sextas partes de otra.

Por D. Cipriano Muñoz, diez y ocho.

Por D. Iñigo Figueras, diez.

Por D. Vicente Martin, cuatro.

Por D. Fidel Marraco, diez y ocho.

Por D. Juan Béguer, cinco.

Por D. Joaquin Carderera, veinticinco.

Por D. Anselmo Laguarda, doce acciones y dos sextos de otra.

Por D. Mariano Baselga, catorce.

Por D. Pedro Lucas Gállego, seis.

Por D. Joaquin Palomar, veintiuna.

Por D. José Lopez, seis.

Por D. Mariano Mendivil, diez y ocho y dos sextas partes de otra.

Por D. Andrés Ducay, catorce.

Por D. Félix Grasa, cuatro.

Por D. Vicente Latorre, ocho y dos sextas partes de otra.

Por D. Melchor Lafita, dos.

Por D. Constantino Lac, cuatro y dos sextas partes de otra.

Por D. Ignacio Ventura, veintiuna.

Por D. Manuel Sanchez, seis.

Por D. Vicente Navarro, quince.

Por D. Pablo Ramirez, cinco.

Por D. Gregorio Marco, cinco.

Por D. Eduardo Palomar, cinco.

Por D. Narciso Palomar, siete.

Por D. Cipriano Lafuente, veintidos y cuatro sextas partes de otra.

Por D. Joaquin Peirona, seis acciones y cuatro sextas partes de otra.

Por D. Fernando San Cristóbal, cuatro.

Por D. Saturnino Ruiz, seis y cuatro sextas partes de otra.

Por D. Federico Garcia, cinco.

Por D. Francisco Romeo, diez.

Por D. Valero Campos, tres y dos sextas partes de otra.

Por D. Ramon Jordan, dos.

Por D. Roman Gonzalez, diez.

Por D. Hipólito Argilés, seis y dos sextas partes de otra.

Y los representados por el Excmo. Sr. D. Juan Bruil las aportan en esta proporecion:

D. Joaquin Ayerbe y Ruata, tres.

D. Jerónimo Roiz, seis y cuatro sextas partes de otra.

D. Mariano Hernandez, ocho y dos sextas partes de otra.

D. Eloy Garcia y Moreno, dos.

D. Angel Palacio, diez y siete.

D. Nicolás Ledesma, cuatro y dos sextas partes de otra.

D. José de San Pelayo, diez.

D. Laureano de Ipiña, ocho y dos sextas partes de otra.

D. José Palomar, cuarenta y cuatro y cuatro sextas partes de otra.

D. Lucas Giner, trece.

D. Gervasio Pascual, cinco.

D. Baltasar Palomar, trece

Doña Dolores Iturrioz, tres y dos sextas partes de otra.

D. Manuel Samitier y Lorient, diez acciones.

D. Alejo Sancho, cinco.

Doña Manuela Val y Bello, seis.

D. Marcelo Guallart, doce.

Herederos de D. Mariano Laclaustra, dos.

D. Miguel Cascante, cuatro.

D. Federico Lacasa, tres.

Doña Josefa de Navas, dos.

Doña Tomasa Mur, cuatro.

D. Manuel Cantin y Lucientes, cuatro acciones y dos sextas partes de otra accion.

Y D. Agustin Siconret, cinco acciones.

Advirtiendo á los efectos oportunos que D. Joaquin Carderera y Potó interviene como Gerente de la Sociedad mercantil establecida en esta ciudad bajo la razon de *Joaquin*

Carderera y Compañia, á tenor de la escritura de su constitucion, otorgada entre el mismo y D. Ramon Labigne y Mimbiela en 26 de Marzo de 1873 ante el Notario D. Celestino Serrano, que fué inscrita en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, al fólío 164 del Registro general de Comercio, á cuya Sociedad pertenecen las 25 acciones aportadas por dicho Sr. Carderera.

D. Vicente Navarro y Vera, que las 15 acciones que aporta son propias de la Sociedad mercantil establecida en esta ciudad bajo la razon de *Navarro hermanos*, de que es uno de los Gerentes, como consta de la escritura de constitucion otorgada por mi testimonio el dia 3 de Febrero último entre el mismo y sus hermanos D. Antonio, D. Elías y D. Pascual Navarro y Vera, inscrita tambien en el referido Registro general de Comercio, al fólío 181 vuelto.

Con sujecion á los estatutos que se han inserto, los otorgantes, cada cual con la representacion que interviene y por la suya propia, dejan constituida dicha Sociedad *Banco de Zaragoza*, prometiendo por sí y sus representados y por los demás accionistas que lo sean en lo sucesivo, cumplirlos fiel y exactamente, obligándose en la más amplia forma de derecho.

Y yo el Notario, en cumplimiento de mi deber, advierto á todos los otorgantes que esta escritura debe presentarse dentro de 15 dias en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Zaragoza para la inscripcion ordenada en el art. 25 del Código de Comercio; en el concepto de que de no verificarlo se incurre en las responsabilidades de que hablan los artículos 27, 28, 29 y 30 del mismo Código.

Y asimismo les previne que, con arreglo á las disposiciones del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos vigente, los bienes, de cualquiera clase que sean, aportados á la constitucion de toda clase de Sociedades están obligados á pagar el impuesto establecido en la misma ley; y de consiguiente, con el objeto de practicar la oportuna liquidacion de los que en su caso se devengaren por este contrato, debe presentarse tambien esta escritura en la oficina de liquidacion de esta capital dentro del plazo de 30 dias, excluidos los festivos, y á contar desde el de mañana, y satisfacerlo al Estado en los ocho siguientes al en que la liquidacion se verifique, bajo las penas establecidas en la misma ley de presupuestos y su reglamento; de todo lo cual expresaron los otorgantes que quedar enterados.

Así lo otorgan todos los comparecientes por sí y con la representacion que interviene, siendo testigos, que afirman no tener excepcion para serlo ni la tienen con mí el Notario, D. José Aznar y Ferrer y D. Mariano Buesa y Portaña, vecinos y residentes en esta capital.

He leído integramente esta escritura á los otorgantes y testigos, despues de advertidos del derecho que la ley les concede para leerla por sí; y con aprobacion expresa de los mismos, salvo y dejo consignados los enmendados que han resultado de su lectura.—Félix—Sieso—capital—número—Y como Doña Maria—once—doce—trece—catorce—quince—diez y seis—diez y siete—diez y ocho—diez y nueve—veinte—veintiuno—veintidos—veintitres—veinticuatro—veinticinco—veintiseis—treinta y nueve—cuarenta—cuarenta y uno—renovarse—cuarenta y dos—crédito—recibirá—misma—sextas partes de—zus—en—seis—y—dos sextas partes de otra. Y los sobrepuestos—y el Sr. San Cristóbal que lo es de Madrid—referido—y seis céntimos—con—acciones. No se lea el punteado.—Conde de la Viñaza.

Con lo cual queda terminado este acto; y de todo su contenido del conocimiento, profesion ú occupation y vecindad de los otorgantes, yo el infrascrito Notario doy fé; así como de que lo firman los mismos y los testigos instrumentales.—Juan Bruil.—Melchor Lafita.—El conde de la Viñaza.—Pedro L. Gállego.—Félix Grasa—Navarro hermanos.—Fernando San Cristóbal.—Cipriano Lafuente.—Joaquin Carderera y Compañia.—Anselmo Laguarda.—Federico Garcia.—Eduardo Palomar.—Manuel Sanchez.—Pablo Ramirez.—Constantino Lac.—Ramon Jordan.—Narciso Palomar.—Ignacio Ventura.—José Lopez y Cativiela.—Roman Gonzalez.—Gregorio Marco.—Maximino Baselga.—Vicente Latorre.—Joaquin Palomar.—Maximino Mendivil.—Juan Beguer.—Andrés Ducay.—Saturnino Ruiz.—Joaquin Peirona.—Francisco Romeo.—Fidel Marraco.—Vicente Martin.—J. Figueras.—Valero Campos y Claveria.—Hipólito Argilés.—José Aznar y Ferrer.—Mariano Buesa y Portaña.—Está signado.—Lorenzo Pina y Castillon.

La precedente es primera copia exacta de su original, que

obra en mi protocolo corriente, á que me remito, donde queda anotada su extraccion.

En fé de ello, yo el infrascrito Notario la libro para el Excelentísimo Sr. D. Juan Bruil en un pliego de sello 1.º y 28 del 11.º, y la signo y firmo en Zaragoza á 14 de Abril año de su otorgamiento.—Enmendados—ó—era—fiero—e—ses—y—feu—siete—bar—se—ce—l—ce—en—sma—b—Y el sobrepuesto—escritura—valen.—Hay una rúbrica.—Esta signada.—Lorenzo Pina y Castillon.

Tomada razon de esta escritura al fólío 184 del Registro general de Comercio que obra en esta Seccion de mi cargo.

Zaragoza 16 de Abril de 1875.—Joaquin Martinez Yanguas.—Hay un sello en que se lee: *Seccion de Fomento.—Provincia de Zaragoza.*

El Banco de Zaragoza ha satisfecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia 1.355 pesetas 83 céntimos, 50 céntimos por 100 de 271.166 pesetas 66 céntimos, en virtud de la anterior escritura; y segun carta de pago, núm. 1.448, fecha de hoy, la que anotada en el libro-registro de liquidaciones de esta oficina con el núm. 890, devuelvo con este documento al interesado; quedando advertido de la obligacion de presentarlo nuevamente caso de ampliarse, segun determina el párrafo primero, art. 5.º de los estatutos.

Zaragoza 24 de Abril de 1875.—El Registrador liquidador, Jacinto Alderete.—Hay una rúbrica.—Premio de liquidacion, exámen y nota, 22 pesetas 64 céntimos.

Concuerdá la precedente copia con la escritura original de su referencia, que al efecto me ha sido presentada por el Excmo. Sr. D. Juan Bruil, á quien la he devuelto y á que me remito; y á su requerimiento, yo el infrascrito Notario del ilustre Colegio de esta capital, en ella avecindado, expido el presente testimonio en 36 pliegos de sello 10.º rubricados, y lo signo y firmo en Zaragoza hoy 7 de Setiembre de 1875. Enmendados—de cuarenta y cinco—leidas—discutidas—esignarán—Notario—fiere—sottese—al dos—otorgad—formar con—Dip—ora—tuto—l—e—los—or—si—Aurel—Y el sobrepuesto—peseta—valen.—Hay un signo.—Lorenzo Pina y Castillon.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio de esta capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Pina y Castillon.

Zaragoza fecha *ut supra*.—Hay un signo.—Celestino Serano.—Hay un signo.—Manuel Torres.

D. Julian Posac, Secretario del Banco de Zaragoza.

Certifico que en la Secretaria de mi cargo existe un acta de la Junta de gobierno del mismo Banco, con el núm. 13 y su fecha 28 de Junio del corriente año, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Juan Bruil, Director primero de la Sociedad, en la que, entre otros acuerdos, se halla el siguiente:

«En vista de lo mandado por las Reales órdenes de 15 de Abril último y 6 del corriente, el art. 2.º del estatuto del Banco, respecto á la nueva Sociedad, queda redactado en esta forma:

«La denominacion de esta Sociedad es la de *Banco de crédito de Zaragoza.*»

Y el art. 17 se amplía como segundo párrafo con otro que dice así:

«En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 15 de Abril de 1875, estas obligaciones (las que emita la Sociedad) serán á fecha y con amortizacion fijas.»

Certifico asimismo que en el registro núm. 2 de comunicaciones de este Banco, y en el folio 212 existe una que copiada á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: Conforme á lo acordado en sesion de ayer por el Consejo de administracion de este Banco en liquidacion, segun tengo el honor de comunicarlo á V. E. directamente en el dia de hoy; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, y acatando las Reales órdenes de 15 de Abril último y 6 del actual referentes á la constitucion y estatutos de Sociedades de crédito, y cumpliendo tambien en todas sus partes cuanto en ellas se prescribe respecto á este Banco, tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que el citado Consejo ha introducido en los estatutos de la nueva Sociedad de crédito las adiciones siguientes: «El artículo 2.º queda redactado en esta forma: La denominacion de esta Sociedad es la de *Banco de crédito de Zaragoza.*» Y el art. 17 se amplía como segundo párrafo con otro que dice así: «En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 15 de Abril de 1875, estas obligaciones serán á fecha y con amortizacion fijas.» Todo lo que tengo el honor de elevar á la conocida ilustracion y

justificado criterio de V. E. por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se sirva remitir la presente comunicacion al Ministerio de su digno cargo para unirlo á la escritura y estatuto de la Sociedad que obran en dicho centro administrativo. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 29 de Junio de 1875.—Por el Banco de Zaragoza en liquidacion, el Director, Juan Bruil.—Excmo. señor Ministro de Hacienda.»

En su virtud, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden de 12 del actual dice al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en contestacion á la solicitud anterior, lo que sigue, que ha trasladado hoy dicha Autoridad á este Banco.

«He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia presentada en este Ministerio con fecha 19 de Junio de este año por el Consejo de administracion del Banco de Zaragoza en liquidacion, en la que acatando y cumpliendo las Reales órdenes de 15 de Abril último y 6 de Junio citado, manifiesta haber introducido dos alteraciones en los estatutos de la nueva Sociedad de crédito que sus accionistas van á fundar, segun las que el art. 22 determina que dicha Sociedad tendrá la denominacion de *Banco de crédito de Zaragoza*, y el 17 se amplía con un segundo párrafo, en el que se expresa que, en cumplimiento de lo mandado por la Real orden de 15 de Abril de 1875, estas obligaciones (ó sean las que por dicho artículo podrá emitir la Sociedad al portador), serán á fecha y con amortizacion fijas.» Y considerando S. M. ese acuerdo del indicado Consejo como un acto de debida obediencia, oido el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido mandar: primero, que las alteraciones introducidas en los dos artículos de los estatutos citados se publiquen por el Consejo que las ha acordado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esa capital, como parte integrante de dichos estatutos: segundo, que el mencionado Consejo las ponga en conocimiento del Juzgado competente, para que tomándose de ellas las debidas anotaciones produzcan el efecto necesario: tercero, que oportunamente se dé tambien conocimiento de ambas alteraciones, y de la causa que las ha determinado, á la junta general de accionistas de la nueva Sociedad *Banco de crédito de Zaragoza*, para que le conste; y cuarto, que supuestas dichas alteraciones, la Sociedad puede, haciendo uso de su derecho, constituirse y funcionar con entera sujecion á sus estatutos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y la del Consejo de administracion del Banco de Zaragoza en liquidacion, al que debé V. S. prevenir que en su dia habrá de acreditar en este Ministerio que ha cumplido esta soberana disposicion.»

Y para los efectos legales expido la presente certificacion, con el V.º B.º del Sr. Director primero, en Zaragoza á 16 de Agosto de 1875.—V.º B.º—El Director general primero, Juan Bruil.—Julian Posac.

D. Lorenzo Pina y Castillon, Notario del ilustre Colegio de esta capital, vecino de la misma, doy fé que conozco las firmas y rúbricas que anteceden de D. Julian Posac y don Juan Bruil, Secretario y Director primero del Banco de Zaragoza, y las considero legitimas.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1875.—Hay un signo.—Lorenzo Pina y Castillon.

Los dos infrascritos Notarios del ilustre Colegio de Zaragoza, distrito notarial de la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Pina y Castillon.

Zaragoza fecha *ut supra*.—Hay un signo.—Celestino Serano.—Hay un signo.—Manuel Torres.

SECCION SEXTA.

El cargo de Farmacéutico municipal de beneficio de este pueblo, se halla vacante por renuncia del que lo ha servido por espacio de cuarenta y seis años: su dotacion 200 pesetas, sin perjuicio de contratar particularmente con los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º del próximo Octubre en que se proveerá.

Puebla de Alfinden 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Lino Alcolea.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante por dimision; su dotacion consiste en 250 pesetas por Beneficencia y 2.000 pesetas por los vecinos no pobres, satisfechas ámbas cantidades en fin de cada año, y á lo cual se obliga una Junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el diez de Octubre próximo á esta Alcaldia.

Remolinos 22 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Cosme Alava.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Perez Blasco, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte dias, que empezarán á contarse desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al objeto de depositar en este Juzgado el importe del remate que efectuó en las fincas embargadas á Patricio Sola, en causa criminal sobre desobediencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S. é I. de Moliner, Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado la persona ó personas que en la madrugada del dia siete de Agosto último perdió en las afueras de esta ciudad y cerca de la puerta del Cármen cierta cantidad de dinero, ó á la que le faltara de su casa habitacion; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Justo Emperador.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco y Monreal, vecino de Buberca, de estado casado, de oficio jornalero, de edad de veintiocho años, que segun noticias se encuentra en la faccion, para que dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto, comparezca á este Juzgado con el objeto de recibirle una declaracion acordada en la causa criminal que se sigue en el

mismo sobre hallazgo del cadáver de un niño recién nacido en la puerta de la casa de Ignacio Martinez, vecino de Castejon de las Armas, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Gregorio Jordan y Cerdan, voluntario movilizado de Zaragoza, sobre muerte á su compañero Joaquin Borraz Espinosa, hijo de Francisco y Margarita, natural de Sagauta, soltero, zapatero, de diez y ocho años de edad; tengo acordado dirigir el presente para que dentro del término de quince dias comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten por medio de escrito los padres ó familias de dicho Joaquin si quieren ó no mostrase parte en la causa y si renuncian á la indemnizacion que en su caso les pueda corresponder, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Ariza.—D. S. O.—Juan Manuel Gil.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á Cándido Salvador, de oficio cedacero, vecino que fué de Berdejo, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Simon Calleja, sobre desacato á la Autoridad, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente cédula original en Ateca á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Benito Polo.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucio Sanchez y Marco, soldado del Batallon Cazadores de Tarifa, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de nombrar defensores que le defiendan en la causa seguida contra el mismo sobre robo de conejos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Calatayud á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—D. S. O., Bonifacio Navarro.